

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2204041
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta de respuesta a reclamación por retirada de vehículo de la vía pública
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 26/12/2022, en la que exponía su reclamación por la demora en la que estaba incurriendo el Ayuntamiento de Pedralba a la hora de dar una respuesta expresa y motivada al escrito presentado en fecha 07/10/2022, denunciando la actuación de dos agentes de la Policía Local con ocasión de la retirada de un vehículo de su propiedad de la vía pública y solicitando la restitución del mismo.

Admitida a trámite la queja, en fecha 03/01/2023 nos dirigimos al Ayuntamiento de Pedralba, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido el informe requerido y sin que la administración solicitara la ampliación del plazo concedido para remitirlo, en fecha 17/02/2023 dirigimos al Ayuntamiento de Pedralba una [resolución de consideraciones](#) en la que se le formularon las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

Primero. RECUERDO al Ayuntamiento de Pedralba EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.

Segundo. RECOMIENDO al Ayuntamiento de Pedralba que proceda, si no lo hubiera hecho ya, a emitir una respuesta expresa, congruente y motivada al escrito presentado por el interesado en fecha 07/10/2022, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas en él, notificándole la resolución que se adopte, con expresión las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.

Tercero. RECUERDO al Ayuntamiento de Pedralba EL DEBER LEGAL de colaborar con el Sindic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento de Pedralba que estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

A la vista de lo expuesto, debemos considerar que ha existido en el presente expediente de queja una falta de colaboración del Ayuntamiento de Pedralba con el Sindic de Greuges, al no haberse facilitado en el plazo establecido la información o la documentación solicitada en el inicio de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la ley 2/2021, de 26 de marzo, del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En fecha 21/02/2023, fuera del plazo concedido, tuvo entrada en el registro de esta institución un informe emitido por el Ayuntamiento de Pedralba, por el que se daba respuesta a nuestra resolución de inicio de investigación de fecha 03/01/2023.

Recibido el informe, en fecha 21/02/2023 dimos traslado del mismo al interesado al objeto de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes a la vista de su contenido; trámite que fue cumplimentado por el interesado en fecha 03/03/2023.

En fecha 20/03/2023 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por el Ayuntamiento de Pedralba, en el que exponía la aceptación de la recomendación emitida, indicando que se había adoptado una resolución en respuesta al escrito presentado por el interesado y que se había procedido a su notificación. En este sentido, concluye dicho escrito señalando:

Es por ello, que en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aceptar los recordatorios y las recomendaciones formuladas por el Síndic de Greuges en su escrito de fecha 17 de febrero de 2023, a los que se da cumplimiento mediante el presente decreto.

Segundo. Desestimar la solicitud [del interesado] de que le sea devuelto de vehículo de su propiedad con matrícula (...) por considerar que la retirada del mismo por parte de la Policía Local de Pedralba fue correcta, ya que actuó de acuerdo con lo previsto en los artículos 104.1.e y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Dicha actuación, se debió al incumplimiento por [el interesado] del deber de contar con seguro obligatorio previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tercero. Notificar este decreto a la persona solicitante.

Cuarto. Notificar este decreto al Síndic de Greuges.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice

En la resolución emitida se informa al ciudadano, según lo recomendado por esta institución, de los recursos que le cabe ejercer en caso de desacuerdo con la resolución que se le notifica.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana